

5

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 10

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACCIONES QUE SE DESARROLLAN CON LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
La Constitución Política de 1991 en su artículo 1º define a Colombia como un <i>"Estado Social organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"</i>. El artículo 2º de la Constitución política de Colombia indica "Son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esta autonomía, en relación con el artículo 314 de la misma carta política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio. Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente se consagra en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por la Ley 1551 de 2012, artículo 29, donde corresponde a los alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Constitución Política de 1991 entregó a los ciudadanos herramientas importantes e incidentes para participar y controlar la gestión y los asuntos públicos en los diferentes ámbitos en los que se emplean recursos públicos, estableciendo así una base significativa para el ejercicio democrático, desde la participativa y la representativa, lo que caracteriza nuestro régimen político. En este sentido, el constituyente definió como fines esenciales del Estado <i>"facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"</i>. Así mismo, el artículo 270 establece que <i>"La Ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública en los diversos niveles administrativos y sus resultados"</i>. El artículo 38 de la Constitución Política de Colombia garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de actividades que se realicen en sociedad, de esta manera, la Secretaría de Participación y Acción Comunitaria desde sus funciones, implementa acciones con las organizaciones de acción comunal, lo que se encuentra orientada y en la Ley 2166 de 2021, quien atiende los contenidos del citado artículo constitucional. Esta ley, cuyo objeto es promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de los organismos de acción comunal y sus afiliados, establece un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Así mismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, desde una perspectiva de desarrollo humano, sostenible y sustentable en el territorio nacional. El artículo 5 de la Ley 2166 de 2021 define la acción comunal como una expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural y solidaria, defensora de los derechos humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa. Así mismo, se han expedido leyes como, la Ley 134 de 1994 sobre mecanismos de participación ciudadana que contempla cuáles son los mecanismos de participación a los que puede acudir el pueblo: Iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto, como también la Ley 850 de 2003 sobre veedurías ciudadanas que exige dos requisitos para que las entidades puedan ser objeto de control por parte de los ciudadanos: Tener dentro de su capital recursos públicos, y que cumplan funciones públicas y/o administrativas. La Ley Estatutaria de Participación ciudadana 1757 de 2015 es el instrumento mediante el cual se orientan los diferentes esfuerzos que desde la Constitución de 1991 que se han venido desarrollando para lograr una democracia más incluyente, efectiva e incidente: "La participación ciudadana tiene que ver con vivir la democracia. Es ejercer el derecho a elegir y ser elegido, el derecho a opinar, a participar en plebiscitos, referendos y consultas populares, constituir partidos y movimientos políticos, la posibilidad de revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa y el cabildo abierto, entre otros. La participación la ejercen todas las personas sin distinción de sexo, raza o condición. Se extiende también a las empresas como ciudadanos y la sociedad civil. Para que esta sea posible se requiere en la práctica instrumentos o herramientas que la Constitución y la Ley ha dispuesto y que el ciudadano utiliza para dialogar con la administración pública y con todos aquellos que a una voz buscan ejercer su libertad y el respeto por sus derechos y el cumplimiento de los deberes en el mundo vivo y problemático de la ciudad democrática. La democracia participativa, como uno de los más importantes aportes de la Carta Política de 1991, se hace efectiva por medio de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana. En este sentido, la Corte Constitucional en Sentencia C-1338/00 del 4 de octubre de 2000 señala que «la participación ciudadana es un principio fundamental que ilumina todo el actuar social y colectivo en el Estado Social de Derecho, y que, (...) persigue un incremento histórico cuantitativo y cualitativo de las oportunidades de los ciudadanos de tomar parte en los asuntos que comprometen los intereses generales. Por ello mismo, mirada desde el punto de vista del ciudadano, la participación democrática es un derecho-deber, toda vez que le concede la facultad y a la vez la responsabilidad de hacerse presente en la dinámica social que involucra intereses colectivos».	

La Ley Nacional de Participación Ciudadana 1757 de 2015, desde su reglamentación estableció a nivel nacional, departamental, local y municipal que los ejercicios participativos deberían ser incluidos en los planes de desarrollo con metas específicas orientadas a promover los procesos participativos y decisorios donde se encuentre incluida toda la comunidad territorial (actores, líderes, Niños, Niñas, Adolescentes, jóvenes, organizaciones de la Sociedad civil, etc.)

Además de ello, las dependencias creadas para tal fin en su territorio deberán: promover, proteger y acompañar y garantizar la participación ciudadana de toda la población; respetar y tomar en consideración las discusiones que se lleven a cabo en los diferentes espacios de participación (redes ciudadanas, mesas de trabajo y discusión sectorial e intersectorial, etc.) incluyendo las iniciativas generadas por la ciudadanía, proteger a los promotores de estas iniciativas ciudadanas y promover sus convocatorias de forma anticipada haciendo uso de todos los canales de información, propiciar espacios deliberativos que contribuyan al mejoramiento de la gestión pública y brindar la asistencia técnica necesaria en los espacios en que se fomenten los debates ciudadanos.

Que en su artículo 53 de la mencionada Ley, establece: "Espacios de dialogo para la rendición de cuentas. Las autoridades de la administración pública nacional y territorial, en la estrategia de rendición de cuentas, se comprometerán a realizar y generar espacios y encuentros presenciales, y a complementarlos con espacios virtuales, o a través de mecanismos electrónicos, siempre y cuando existan condiciones para ello, para la participación ciudadana tales como foros, mesas de trabajo, reuniones zonales, ferias de la gestión o audiencias públicas, para que los ciudadanos y las organizaciones sociales evalúen la gestión y sus resultados".

Aunado a lo anterior, en su artículo 81 dispone: "De los consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Ciudadana. Créanse los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales en los municipios de categorías especiales, de primera y de segunda, los cuales se encargarán, junto con las autoridades competentes, de la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en sus territorios, así como de la articulación con el Consejo Nacional de Participación".

De esta manera, el control social busca a través de la vigilancia de la gestión pública, velar por la correcta inversión de los recursos públicos y garantizar la correcta gestión del servicio a la comunidad a través de la participación activa de los ciudadanos a lo largo del territorio.

La Ley 2166 de 2021, establece la regulación y fortalecimiento de la acción comunal en Colombia. Esta Ley representa un avance importante para la estructura y funcionamiento de las Juntas de Acción Comunal (JAC). Tiene como objetivo modernizar y fortalecer la acción comunal, brindando un marco legal más sólido y herramientas efectivas para mejorar la gestión y participación de las comunidades locales. Esta Ley busca garantizar una mayor eficiencia en la ejecución de proyectos comunales y una participación más activa en la toma de decisiones locales, fomentando una participación más efectiva de las comunidades en el desarrollo local.

De igual manera, la Ley 2166 de 2021, establece en su artículo 73:

Vigilancia: Es la facultad que tiene el Estado para hacer seguimiento a las actuaciones de las organizaciones comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

Inspección: Es la facultad que tiene el Estado para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

Control: Es la facultad que tiene el Estado para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia, y de los decretos reglamentarios de dicha norma.

Que con el ánimo de garantizar la participación efectiva de todas las comunidades en los procesos de toma de decisiones que benefician su territorio, la Secretaría de Participación Ciudadana, ha venido abriendo espacios de diálogo con diferentes grupos sociales que se han identificado en el municipio de Chía, que tienen intereses y demandas frente a sus territorios, con este fin se garantizan planes de trabajo entre la ciudadanía, y la administración municipal, para que estos tengan reconocimiento, espacios de formación , acompañamientos en sus planes, proyectos e iniciativas y que desarrollen actividades en beneficio de la participación ciudadana de todo el municipio.

Que, dentro de las funciones más relevantes para la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, se encuentra la función de la vigilancia, inspección y control de estos organismos, están vinculadas directamente con la categoría de cada entidad territorial.

La Alcaldía Municipal de Chía estableció las funciones de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria mediante Decreto No 40 de 2019 "Por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración municipal", así: "Artículo 86.- Son funciones de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria:

2. Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar los planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo, la formación ciudadana y la organización comunitaria en el municipio.
3. Liderar, orientar y coordinar acciones encaminadas a garantizar la participación de los habitantes en los escenarios promovidos por la administración municipal.
7. Dirigir el fortalecimiento de las organizaciones y redes de la sociedad civil, mediante estrategias de promoción y consolidación.
8. Impulsar el trabajo en red para articular las capacidades colectivas que generen mayor impacto, potencien su representatividad y faciliten la transparencia de los recursos organizacionales.
10. Promover la participación ciudadana para la priorización y formulación de iniciativas locales que contribuyan al desarrollo del municipio.
13. Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales comunitarias.
16. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de las organizaciones de acción comunal de primer y segundo grado, como expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil.
17. Ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primer y segundo grado, en concordancia con la normatividad vigente, en particular con la Ley 743 de 2002, Decreto 2350 de 2003, Decreto 890 de 2008 y el Decreto Compilatorio 1066 de 2015, o la norma que los modifique o sustituya.
18. Asesorar sin perjuicio de su autonomía e independencia las organizaciones comunales en los asuntos relacionados con la aplicación e interpretación de las normas que rigen la materia.
19. Definir los criterios jurídicos para la aplicación de las normas comunales en el municipio.

De acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria debe desarrollar espacios de dialogo, reuniones, encuentros, mesas de trabajo con diferentes grupos poblacionales y ciudadanía en general.

El artículo 143, de la Ley 136 de 1994, Modificado por la Ley 753 de 2002, deja como nuevo texto el siguiente: Funciones. Corresponde a los alcaldes de los municipios clasificados en categoría primera y especial, el otorgamiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, así como la aprobación, revisión y control de las actuaciones de las juntas de acción comunal, junta de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en la municipalidad, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto, por el Ministerio del

46, RUB 35, certificaciones 39. En cumplimiento de las responsabilidades que tienen los organismos comunales, se reporta porcentualmente el resultado, acorde a las visitas que realizó la secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en esta misma vigencia.

ORGANIZACIÓN COMUNAL	% CUMPLIMIENTO IVC 2023	% CUMPLIMIENTO IVC 2024
Laura Vicuña	62.5	57,1
Santa María del Lago	56	50
El Cairo	56	85,7
Calatrava	56	71,4
El Estadio	69	85,7
Fonqueta	63	57,1
Villa Olímpica	63	80
Mercedes De Calahorra	63	71,4
La Estrella	63	100
Vereda Cerca De Piedra Sector La Libertad	63	80
Barrio San Jorge	63	64,3
La Balsa, Sector La Sabana	63	71,4
Santa Rita	63	71,4
Bojaca Norte	63	64,3
Tranquilandia	69	80
Los Chilacos	69	85,7
Siata	75	80
Urbanización Ibaro II	69	78,6
Inesita y Conjunto El Refugio	69	80
Parque Río Frio	69	80
El Cedro	69	80
20 de Julio Sector Conjunto Las Margaritas	75	80
Vivir Mejor II	69	71,4
San Valentín	69	80
Las Juntas De La Vereda La Balsa	69	71,4
Barrio 20 de Julio	69	71,4
JVC Manantial	69	80
La Balsa, La Virgen	69	92,9
Fusca	69	85,7
Torca	69	85,7
Nuevo Milenio	81	92,9
Urbanización Ibaro I	75	78,6
Nuestra Señora Del Rosario	75	78,6
Santa Lucía	75	78,6
Asociación de Juntas de Acción Comunal Del Municipio De Chía	75	85,7
El Paraíso	75	78,6
San Luis	75	92,9
Yerbabuena Alta	75	71,4
La Balsa	63	71,4
Junta de Vivienda Comunitaria Jardín de Luna	75	80
La Alegría	75	80
De La Vereda Yerbabuena Sector Bajo	81	92,9
Tiquiza	81	71,4
Samaria	81	92,9
Las Delicias	81	85,7
Vereda Bojaca	81	78,6
Jardín De Los Zipas	94	78,6
La Lorena	88	80
El Cairo San Miguel	88	85,7
Fonqueta II Sector	88	78,6
JVC Vivir Mejor	88	100
Zona Histórica	75	80
Cerca De Piedra	88	80
Bachue	94	95
San Francisco	94	95
La Primavera	100	95
Delicias Sur	100	96
Fagua	100	91
Barrio Las Acacias	100	90
Bochica	100	90
Conjunto Sector Maderos	100	75

En la descripción del problema central del sector participación ciudadana, el proyecto en mención identificó que el problema principal en materia de participación ciudadana son los bajos niveles de participación ciudadana en el municipio de Chía, que están relacionados con la ausencia de lineamientos que generen espacios y escenarios de participación ciudadana de manera integral e incluyente, lo que ha generado insatisfacción de la comunidad y los diferentes actores sociales frente a su derecho de participación en la toma de decisiones. Así mismo, se identifica baja cobertura de acciones dirigidas a la formación y el acompañamiento de los actores participativos del municipio, lo que ha generado una disminución y un debilitamiento de estos en los pocos y efectivos espacios o escenarios de participación ciudadana. Esta problemática requiere ser atendida, ya que ella se deriva en insatisfacción social, falta de construcción de ciudadanía e incluso puede traer problemas legales a la entidad territorial, teniendo en cuenta las competencias legales de las entidades territoriales y la forma en que cada vez la Participación Ciudadana es más vinculante a nivel normativo. De la mitigación de esta problemática depende el mejoramiento de los niveles de gobernanza y por ende la mejora de la gestión pública local.

Que, la meta 252, del plan de desarrollo, busca "Brindar acompañamiento y fortalecimiento en las 62 organizaciones de acción comunal,

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	5 de 10

atendiendo el marco normativo vigente"; a través de esta meta, la administración municipal dispuso recursos económicos y humanos, para garantizar el cumplimiento por parte la entidad territorial para la implementación de acciones y/o estrategias que permita el crecimiento y el accionar de estos grupos, aportando a la implementación de herramientas un mejor desempeño en sus funciones administrativas, normativas, contables y financieras, atendiendo las orientaciones en cumplimiento de la ley la Ley 2166 de 2021 y en el Decreto reglamentario 1501 de septiembre 2023.

Por lo anterior la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, requiere de un equipo interdisciplinario en aras de fortalecer conocimientos en diferentes áreas de conocimiento del Núcleo Base de Conocimiento (NBC) en economía, administración, contaduría y afines, ingeniería industrial y afines, ciencias sociales y humanas, ciencias políticas, relaciones internacionales y afines, técnicos o tecnólogos en producción de contenidos gráficos digitales, creación de contenidos visuales y multimediales, realización visual y audiovisual, administración en salud, y bachilleres como apoyo a la gestión. El talento humano a contratar deberá contar con la idoneidad y experiencia requeridas, para dar avance a la meta 252.

Este apoyo, desarrollará las acciones definidas por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en los procesos de fortalecimiento y acompañamiento a las 62 Organizaciones de Acción Comunal en convocatorias a reuniones, apoyo en las visitas y auditorias que programe o se requieran en la inspección, vigilancia y control a los organismos comunales, apoyo en la proyección y consolidación de bases de datos, actas de reunión, reporte de datos, citaciones, notificaciones, compilación de información, remisión de novedades en el sistema de información definido por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, para lo cual el contratista hará reportes mensuales de las acciones que se realice, dando cumplimiento al cronograma de trabajo, participando de las reuniones convocadas por la comunidad, Secretaria de Despacho, funcionarios de planta y/o coordinador de meta, alimentará el correspondiente archivo físico o digital de la meta 252, con las evidencias, reportes de las acciones realizadas, material fotográfico y demás insumo que resulte de los acompañamientos realizados. Apoyará las demás actividades que se realicen desde la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

Esta contratación se justifica por existencia del personal de planta, pero no es suficiente que pueda desarrollar la actividad a realizar, es por esto que se requiere apoyo externo como apoyo para llevar a cabo dichas actividades. Además, dado que esta actividad se financia con recursos de inversión, contribuye al avance de una de las metas producto del proyecto, lo que justifica la necesidad de contratar personal externo para su desarrollo. Tal como se expide en el documento de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global que se encuentra firmada por Directora de Función Pública de Alcaldía Municipal de Chía. El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en la vigencia 2024.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACCIONES QUE SE DESARROLLAN CON LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93	14	18	11	Servicios de promoción
93	14	15	00	Desarrollo social y servicios sociales
80	14	19	02	Reuniones y eventos
80	16	15	02	Servicios de planificación de reuniones
80	11	16	20	Servicios temporales de recursos humanos

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La prestación del servicio de apoyo a la gestión busca apoyar las intervenciones que realiza la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en el avance de la protección y en la garantía del derecho a la participación de los individuos que trabajan todos los días en la búsqueda de la justicia social, equidad e igualdad de oportunidades y de la atención por parte del estado colombiano, a través de las Organizaciones de Acción Comunal del Municipio de Chía. De esta manera se requiere contar con la prestación de servicios de Apoyo a la gestión para acompañar los ejercicios de promoción, fomento y formación de las organizaciones comunales de primer y segundo grado que existen en el municipio; promoviendo la vinculación de la comunidad a los organismos comunales en los ejercicios que adelantan en los diferentes escenarios participativos del municipio de Chía.

Por lo anterior la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, requiere de un equipo interdisciplinario y de apoyos a la gestión que apoye y aporte a la formulación de acciones dirigidas a promover el desarrollo de las organizaciones de acción comunal, a través de la formación para la participación ciudadana activa, es por esto que se requiere bachilleres como apoyo a la gestión para apoyar la atención al público, apoyo en la proyección y consolidación de bases de datos, actas de reunión, reporte de datos, citaciones, notificaciones, compilación de información, remisión de novedades en el sistema de información definido por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, brindar apoyo a la gestión con ocasión a los acompañamientos individualizados, apoyar en la actualización de la información de dignatarios, inscripción de reforma estatutaria y demás novedades que se presenten, brindar apoyo en las convocatorias requeridas para los diferentes escenarios de participación.

Así mismo, el contratista apoyará y cumplirá con el cronograma mensual de trabajo estipulado previamente, haciendo reportes e informes mensuales basados en las intervenciones realizadas en los organismos comunales de Chía, actualizando de manera permanente el archivo correspondiente a la meta 252. Todo esto permitirá mostrar los avances en las actividades pendientes de los procesos asignados. El cumplimiento del objeto contractual deberá desarrollarse durante el plazo pactado, haciendo uso de herramientas informáticas que permitan la consulta y registro de la información correspondiente.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Brindar apoyo a la gestión en las visitas y auditorías que programe o se requieran en la inspección, vigilancia y control a los organismos comunales de primer y segundo grado y en el seguimiento por los planes de mejoramiento que resulten y de los hallazgos encontrados.
2. Brindar apoyo a la gestión con ocasión a los acompañamientos individualizados, por acciones administrativas, en la proyección de documentos, revisión y ajustes que se deban realizar en las intervenciones de apoyo a los organismos comunales, en atención a la norma comunal vigente.
3. Brindar apoyo a la gestión, por registro y sello de libros, certificados de existencia y representación legal, actualización de la información de dignatarios, inscripción de reforma estatutaria y demás novedades que se presenten en el marco de las competencias de esta Secretaría.
4. Brindar apoyo a la gestión en la proyección y consolidación de bases de datos, actas de reunión, reporte de datos, citaciones, notificaciones, compilación de información, remisión de novedades en el sistema de información definido por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.
5. Brindar apoyo a la gestión, en las actividades de formación a los organismos comunales de primer y segundo grado en temas de norma comunal, funciones y roles de los dignatarios, convenios solidarios, formulación de proyectos, comisión de convivencia y conciliación, planes de desarrollo comunal, estatutos, entre otros, y demás asuntos de aplicabilidad, así como la implementación de estrategias, instrumentos y herramientas que defina la secretaría de participación, el supervisor del contrato o coordinador, que faciliten los procesos formativos.
6. Apoyar la atención al público en las instalaciones de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, como en los territorios, además de las obligaciones que le sean asignadas en cumplimiento de la misión del sector de participación, de la Alcaldía municipal o por el supervisor del contrato.
7. Brindar apoyo a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, así como en los territorios en las actividades que le sean asignadas en cumplimiento de la misión del sector de participación de la Alcaldía Municipal de Chía y las organizaciones comunales

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Municipio de Chía y Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Tres (3) meses y diez (10) días contados a partir de la suscripción la fecha de inicio en la plataforma Secop II sin exceder el 20 de diciembre de 2024.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO:

Profesional Universitario de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

2023	532	DIRECTA	EDNA JULIETH MOYA GUABA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA COMUNALITOS SEGUROS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	\$18.200.000	8 MESES Y 22 DÍAS
2023	286	DIRECTA	YESSIKA SOLANGY MARTÍNEZ MORALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	\$\$ 26.280.000	9 MESES Y 22 DÍAS
2023	258	DIRECTA	PATRICIA MONTAÑO AREVALO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DE RECURSOS Y FORMACIÓN PARA LOS ORGANISMOS COMUNALES, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DEMÁS ACTORES PARTICIPATIVOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	\$26.280.000	9 MESES
2022	191	DIRECTA	DAYANA BAUTISTA RODRIGUEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA ACOMPAÑAR A LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y NORMATIVOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	\$30.866.850	10 MESES Y 15 DÍAS

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo cuatro (4) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$12.666.667.00).

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor estimado del Contrato, se tendrá en cuenta los criterios establecidos en la Decreto No. 047 del 9 de enero de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA".

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$12.666.667.00), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS:

La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO:

El municipio de Chía realizará el pago del 100% del valor del contrato en cuatro (4) pagos discriminados así: Tres (3) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por valor TRES MILLONES OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.800.000.00), y un (1) último pago hasta por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$1.266.667.00), por los días efectivamente ejecutados hasta el 20 de diciembre de 2024.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- EXCLUSIONES. <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

